



VISTOS:

Proveído N° 000728-2021-UE005/MC de fecha 2 de julio del 2021; Informe N° 0000-147-2021-OAD-UE005/MC de 05 de julio del 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, la Unidad Ejecutiva N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, recibido con fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000125-2021-DM/MC, de fecha 5 de mayo del 2021 designa temporalmente al señor Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp – Lambayeque;

Que mediante Informe N° 0000-147-2021-OAD-UE005/MC de 05 de julio del 2021 la oficina de Administración señala ... Sirva el presente para saludarlo e informarle que mediante correo institucional el señor Jimmy Marcos Quispe De Los Santos informó lo siguiente el día de hoy 05 de julio de 2021:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Estimada:

C.P.C. RUTH HERMELINDA VILCHEZ RÍOS

Ejecutiva de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora N° 005 - Naylamp Lambayeque.-

Por medio del presente les expreso mi cordial saludo y por convenir a mi legítimo derecho, en aplicación de lo dispuesto por el literal g) del artículo 6 de la ley N° 29849, recorro a sus despachos a fin de solicitar **LICENCIA CON GOCE POR RAZONES DE SALUD** desde el 05 al 19 de julio de 2021, para tal efecto adjunto al presente el certificado médico correspondiente.

Asimismo, teniendo en cuenta que el suscrito es el actual Responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque - Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y con el propósito de no afectar las funciones propias del cargo, considero pertinente se sirvan realizar el trámite administrativo a fin de que se emita la Resolución Directoral respectiva designando a un encargado de las funciones de la Oficina de Recursos Humanos mientras dure mi ausencia.

Por último, hago conocer a ustedes que hasta el día domingo 04 de julio de 2021, no existe ningún documento pendiente de tramitación de la Oficina de Recursos Humanos en el Sistema de Gestión Documental – SGD.

Atentamente,

JIMMY MAROS QUISPE DE LOS SANTOS
D.N.I. N° 16743560

Conforme el certificado médico adjunto al presente, se autoriza y recomienda la aceptación de solicitud de licencia y la emisión de acto resolutivo mediante la cual se me encargue la Oficina de Recursos Humanos.

Que proveído N° 000789-2021-UE005/MC de fecha 5 de julio del 2021 indica a la oficina de la OAJ Proyección de Resolución Directoral, debido a que el Responsable de la Oficina de Recursos Humanos - Dr. Jimmy Quispe de los Santos se encuentra del 05 al 19 de julio con Licencia con goce de haber por motivos de salud, dejando como encargada de dicha oficina a la Sra. Ruth Hermelinda Vilchez Ríos.

Que mediante Resolución de Secretaría General N°053-2014-SG/MC de fecha 21 de abril del 2014 se "Procedimiento que regula la Contratación, Asistencia y Permanencia del personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS del Ministerio de Cultura", la misma que en documento anexo forma parte integrante de la presente Resolución. a Directiva N°004-2014-SG/MC:

7.4.4 Inasistencias Dado que el contratado tiene una obligación de asistir diariamente de lunes a viernes a laborar al Ministerio de Cultura, las inasistencias sólo podrán ser justificadas por motivos de salud, licencias por maternidad, paternidad y otros, o caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. En caso de inasistencia por descanso médico, el contratado deberá poner en conocimiento esta situación a la entidad por la vía más efectiva y deberá cumplir con presentar dentro de las veinticuatro (24) horas de su reincorporación, como máximo, el certificado médico que certifique dicho descanso, así como copia del recibo por honorarios y/o documento que acredite los pagos efectuados por la consulta médica y la compra de los medicamentos recetados.

7.6.1 Suspensión con contraprestación: Para los casos que se detallan a continuación, el contratado deberá comunicar a su jefe inmediato el supuesto en que hubiese incurrido, a fin de que éste lo envíe a la Oficina General de Recursos Humanos para que tome acción sobre el particular, en un plazo que no deberá exceder de los dos (2) días en que el contratado comunica dicha situación: d) Por causa fortuita o de fuerza mayor, debidamente comprobada y sustentada.

Que mediante **Informe 000679-2021-Servir**, se concluyó; 3.1 Los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728), como puede ser la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares.

Que en ese sentido mediante REGLAMENTO DE LA LEY DE CARRERA ADMINISTRATIVA DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM, se señaló; Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: - Por enfermedad;

Mediante Proveído N° 000728-2021-UE005/MC de fecha 2 de julio del 2021, la oficina de dirección solicita proyección de Resolución... Proyección de Resolución Directoral, debido a que el Responsable de la Oficina de Recursos Humanos - Dr. Jimmy Quispe de los Santos se encuentra del 05 al 19 de julio con Licencia con goce de haber por motivos de salud, dejando como encargada de dicha oficina a la Sra. Ruth Hermelinda Vílchez Ríos.

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas; Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N° 000125-2021-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA CON GOCE POR DESCANZO MÉDICO con eficacia anticipada al servidor **JIMMY QUISPE DE LOS SANTOS** desde el 05 de julio del 2021 al 19 de julio del 2021, debidamente acreditado por el Certificado Médico Concejo Regional VIII Chiclayo N° 0039636, expedido por el Dr. Julio Fernández Manayalle con CMP 20917 RNE 19474, dejando como encargada de dicha oficina a la **SRA. RUTH HERMELINDA VÍLCHEZ RÍOS**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer la regularización de la entrega en físico del certificado descrito así como el cumplimiento de la a Directiva N°004-2014-SG/MC en tu ítem 7.4.4, segundo párrafo.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución a los Servidores en mención, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Tesorería e Informática para la publicación en la página web de la



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UE 005- NAYLAMP

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS

UE 005- NAYLAMP